



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 937

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Soledad Victoria Sarmiento Orozco en contra de la Resolución No. 432 del 13 de julio de 2021".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **30898424**, vinculado a esta Secretaría como DOCENTE DE AULA EN PROPIEDAD, NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA, ejercía sus funciones en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ / SEDE - ESC URB MIX FELIPE SANTIAGO AMOR C. del municipio de SOPLAVIENTO – BOLIVAR. Que, en virtud de la Resolución No. 432 del 13 de Julio de 2021 por medio del cual se surtió el traslado por necesidad del servicio a el(la) educador(a), Soledad Victoria Sarmiento Orozco hacia la I.E.T. Alfonso López Pumarejo Sede Principal del municipio de Turbaco – Bolívar.

Que mediante oficio radicado con código EXT-BOL-21-021372 del 27 de julio de 2021, el(la) educador(a), Soledad Victoria Sarmiento Orozco, radicó escrito de reposición, en el cual manifestaba su inconformidad de la decisión contenida en la Resolución N° 432 del 13 de julio de 2021, señalando:

"Que se sirvan revocar TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la RESOLUCION No. 432 del 13 de julio de 2021.

- ❖ *Mediante la cual se me traslada por necesidad del servicio. En el área de primaria a la I.E Técnico Alfonso López Pumarejo sede principal municipio de TURBACO – BOLIVAR.*
- ❖ *Hacer valer y prevalecer mi condición de docente con derecho de carrera o nombrado en propiedad, ante la existencia de un docente provisional, frente a las eventualidades de traslados de la planta docente por necesidad del servicio.*
- ❖ *Respetar mi derecho adquirido frente al nombramiento en propiedad y plaza adquirida mediante vacancia en su momento.*
- ❖ *En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea ante la OFICINA JURIDICA quien lo desate, por competencia."*

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Soledad Victoria Sarmiento Orozco, se encuentra que este fue presentado en término el día 27 de julio de 2021, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo Resolución N° 432 del 13 de julio de 2021 efectuada al recurrente el día 15 de julio de 2021.

En relación con el traslado del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

937

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Soledad Victoria Sarmiento Orozco en contra de la Resolución No. 432 del 13 de julio de 2021".

Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Por su parte, el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 del 2015 enuncia los eventos en que el traslado de docentes no estaría sujeto al procedimiento ordinario, por lo que puede hacerlo en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando se origine en:

"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En el caso que nos ocupa, el(la) recurrente señala el uso del *ius variandi* de manera irracional y desproporcional, frente a esto, es oportuno remitirse a lo mencionado por la Corte en sentencia T- 065 de 2007 considerando lo siguiente:

*"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los **derechos fundamentales de los niños** y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con **amplias facultades para trasladar** a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional.*

La Resolución No. 432 del 13 de julio de 2021 "Por medio del cual se traslada por necesidad del servicio a el(la) docente SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO", se encuentra fundamentada en el estudio técnico de planta realizado por la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, que mediante certificado de fecha 23 de junio de 2021 exponen que revisada la variación de la matrícula registrada en el Sistema Integral de Matrícula Territorial - SIMAT y las asignaciones académicas de las Instituciones Educativas que pertenecen a esta Secretaría, especialmente la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ / SEDE - ESC URB MIX FELIPE SANTIAGO AMOR C. del municipio de SOPLAVIENTO - BOLIVAR, el(la) recurrente se encuentra excedente de parámetro y es necesario ubicarla en una institución educativa donde exista la necesidad del servicio educativo en el cargo y área de su nombramiento.

En este orden de ideas, es el estudio técnico de planta que aporta los elementos de juicio y decisorios para reconsiderar el traslado efectuado. En consecuencia, certifica mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2021 el Director de Planta y Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar que revisada la variación de la matrícula registrada en el Sistema Integral de Matrícula Territorial - SIMAT y los parámetros técnicos establecidos para determinar las asignaciones académicas de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ / SEDE - ESC URB MIX FELIPE SANTIAGO AMOR C. del municipio de SOPLAVIENTO - BOLIVAR si se necesita a el(la) SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO para cubrir la necesidad del servicio educativo en el NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA , por lo tanto, es necesario dejar sin efecto la decisión de su traslado y confirmar la permanencia de la docente en la mencionada institución.

En Consecuencia,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

937

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Soledad Victoria Sarmiento Orozco en contra de la Resolución No. 432 del 13 de julio de 2021".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el contenido de la Resolución N° 432 del 13 de julio de 2021 recurrido por el(la) educador(a) **SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la permanencia de el(la) educador(a) **SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **30898424**, vinculado como Docente de Aula en Propiedad, del Nivel Primaria Área Primaria en la Institución Educativa Técnica Agropiscicola Liceo Del Dique Enrique Castillo Jiménez / Sede - Esc Urb Mix Felipe Santiago Amor C del municipio de Soplamiento – Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, **SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO**, a los correos electrónicos: soleyfosi@hotmail.com, mnietosarmiento@gmail.com .

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.:
Vo.Bo.:
Vo.Bo.:
VoBo.:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bell
Lina Castro García
Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Contratista Función Pública
P.U. Grupo Planta



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 509

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA**, del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

509

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha de 16 de septiembre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionada **LUCY MARGARITA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **45.761.833**, quien presentó los títulos académicos de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** expedido por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL** expedido por la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, y fueron verificados por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a LUCY MARGARITA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. **45.761.833** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA** del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **LUCY MARGARITA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **45.761.833** al correo electronico: **luhelu09@hotmail.com**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

509

Hoja No. 3 de 3

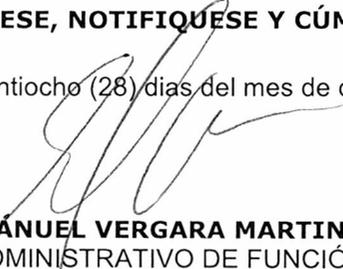
Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.


EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellio – Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos 
VoBo. Didier Flórez Martínez – P.U. Grupo Planta 
VoBo. Lina Castro García – Contratista Función Pública 
Elaboró. Olga Torres – Técnico Operativo 



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 510

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, del NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS** en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No **510** Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "*Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones*", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha de 16 de septiembre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **JAIME MANUEL PABON SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.047.381.782**, quien presentó el título académico de **INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO**, expedido por la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "*por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente*".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a JAIME MANUEL PABON SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.047.381.782** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **JAIME MANUEL PABON SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.047.381.782** al correo electronico: dragoniante1222@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No 510 Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

- Revisó. Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
- VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellón - Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos
- VoBo. Didier Flórez Martínez - P.O. Grupo Planta
- VoBo. Lina Castro García - Contratista Función Pública
- Elaboró. Olga Torres - Técnico Operativo



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 511

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

"Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA** en la **I.E. DE PUEBLITO MEJIA SEDE - CENTRO EDUCATIVO PLAN BONITO**, del municipio de **BARRANCO DE LOBA**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

511

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **DIVEIDIS DIAZ REYES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.049.926.578**, quien presentó los títulos académicos de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGUISMO** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a DIVEIDIS DIAZ REYES, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.049.926.578**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA** en la **I.E. DE PUEBLITO MEJIA SEDE - CENTRO EDUCATIVO PLAN BONITO**, del municipio de **BARRANCO DE LOBA - Bolívar.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **DIVEIDIS DIAZ REYES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.049.926.578** al correo electronico: diveidisdiaz@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

511

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis A. Salas Villegas- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio- Director Administrativa Planta

Revisó: Didier Florez Martinez - P.U. Planta de Personal-E

Vo.Bo. Lina Castro García - Contratista Función Pública

Elaboró. Olga Torres Martinez - Técnico Operativo Planta de Personal



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 512

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMATICAS** en la **I.E. MARIA INMACULADA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

512

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **ORLANDO JULIO OROZCO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 77.170.095**, quien presentó los títulos académicos de **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA - AREA MATEMATICAS** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA** a **ORLANDO JULIO OROZCO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 77.170.095**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA - AREA MATEMATICAS** en la **I.E. MARIA INMACULADA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **ORLANDO JULIO OROZCO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 77.170.095** al correo electronico: **orland.orozco@gmail.com**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020,



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

512

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis A. Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio - Director Administrativa Planta

Revisó: Didier Florez Martinez - P.U. Planta de Personal-E

Vo.Bo. Lina Castro García - Contratista Función Pública

Elaboró. Olga Torres Martinez - Técnico Operativo Planta de Personal



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 513

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMATICAS** en la **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TURBACO**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

513

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **EMILIO JOSE DELGADO FLOREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 73.094.546**, quien presentó los títulos académicos de **INGENIERO DE ALIMENTOS** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMATICAS** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA** a **EMILIO JOSE DELGADO FLOREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 73.094.546**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMATICAS** en la **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TURBACO - Bolívar.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **EMILIO JOSE DELGADO FLOREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 73.094.546** al correo electronico: **emiliojose1604@gmail.com**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020,



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

513

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VÉRGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis A. Salas Villegas- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellón- Director Administrativa Planta

Revisó: Didier Florez Martínez - P.U. Planta de Personal-

Vo.Bo. Lina Castro García - Contratista Función Pública

Elaboró. Olga Torres Martínez - Técnico Operativo Planta de Personal



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 514

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS** en la **INSTITUCION EDUCATIVA COBADILLO SEDE PRINCIPAL** del municipio de **RIO VIEJO- BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

514

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha de 29 de septiembre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **LUIS SANTOS QUITIAN CUESTA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.049.018.844**, quien presentó el título académico de **LICENCIADO EN MATEMATICAS** expedido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a LUIS SANTOS QUITIAN CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.049.018.844** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA COBADILLO SEDE PRINCIPAL** del municipio de **RIO VIEJO - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **LUIS SANTOS QUITIAN CUESTA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.049.018.844** al correo electronico: santosquitianc@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No 514 Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica *DS*
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellido – Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos
VoBo. Didier Flórez Martínez – P.U. Grupo Planta *DF*
VoBo. Lina Castro García – Contratista Función Pública *LCG*
Elaboró. Olga Torres – Técnico Operativo *OT*



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 515

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE CENTRO EDUCATIVO MINA ESTRELLA** del municipio de **NOROSI- BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

515

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha de 30 de septiembre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionada **MARTHA ELVINIA GONZALEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.049.021.541**, quien presentó el título académico de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** expedido por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

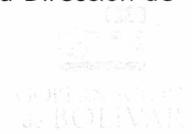
Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a MARTHA ELVINIA GONZALEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.049.021.541** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE CENTRO EDUCATIVO MINA ESTRELLA** del municipio de **NOROSI - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **MARTHA ELVINIA GONZALEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.049.021.541** al correo electronico: **ahtram888@gmail.com**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.





GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

515

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellio - Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos
VoBo. Didier Flórez Martínez - P. U. Grupo Planta
VoBo. Lina Castro García - Contratista Función Pública
Elaboró. Olga Torres - Técnico Operativo



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 516

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

2Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, del NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE MONTECRISTO SEDE MINA FACIL**, del municipio de **MONTECRISTO**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

516

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **DARLING DIAZ PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.143.339.748**, quien presentó los títulos académicos de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a DARLING DIAZ PEREZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.143.339.748**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE MONTECRISTO SEDE MINA FACIL**, del municipio de **MONTECRISTO - Bolívar.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **DARLING DIAZ PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.143.339.748** al correo electronico: **darlingdiazperez0904@hotmail.com**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020,



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

516

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis A. Salas Villegas- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellío- Director Administrativa Planta

Revisó: Didier Florez Martinez - P.U. Planta de Personal-

Vo.Bo. Lina Castro García - Contratista Función Pública

Elaboró. Olga Torres Martinez - Técnico Operativo Planta de Personal



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 517

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador por provisión directa en el área Media Técnica"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, en la Planta de cargos docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA TECNICA AGROPECUARIA en el(la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES – BOLÍVAR, decretada mediante Decreto No. 0224 del 06 de agosto de 2021 y corregida mediante Decreto No. 0264 del 13 de septiembre de 2021, que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que agotados los criterios para la provisión de vacantes definitivas, es viable el nombramiento en provisionalidad, para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 32 establece:

"Artículo 32. EDUCACION MEDIA TECNICA. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiere el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales. (...)"

Que las especialidades que se ofrecen en la educación media técnica en el territorio nacional son muy variadas como quiera que las mismas por expresa disposición legal, deben corresponder a las necesidades regionales y a la competencia para determinarlas está en cabeza de cada una de las instituciones educativas que brinden formación media técnica. Por esta razón, aun no existe un sistema nacional unificado que establezca los perfiles específicos de los docentes que han de ocupar las vacantes de las especialidades de la educación media técnica. En concordancia con lo anterior, no se ha expedido a nivel nacional una reglamentación general que establezca estos perfiles estandarizados, precisamente, porque son creados por cada institución educativa acorde con sus proyectos educativos institucionales expedidos en ejercicio de su autonomía escolar, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"(...) Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas."

Que mediante Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo "Sistema Maestro", para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional; que, en la mencionada resolución ministerial, en el capítulo 2, Artículo 4 Parágrafo 2, establece:

"(...) Parágrafo 2º. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
DECRETO No 517 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador por provisión directa en el área Media Técnica"

*servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes.
(...)"*

En virtud de lo anterior, el Director de Calidad Educativa certifica los perfiles que se requiere para la vacante área técnica agropecuaria una vez revisado el Proyecto Educativo Institucional de la IETA VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES - BOLIVAR y el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos certifica que el(la) educador **DIEGO ORLANDO CACERES RODRIGUEZ** identificado con la C.C. 1.048.993.979 cumple los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL SECUNDARIA AREA MEDIA TECNICA AGROPECUARIA, quien ha sido seleccionado por provisión directa para atender las necesidades educativas de la media técnica en esta institución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a DIEGO ORLANDO CACERES RODRIGUEZ identificado(a) con la C.C. 1.048.993.979 en el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL SECUNDARIA AREA MEDIA TECNICA AGROPECUARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES - BOLÍVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: cacrsdiegomvz@hotmail.com

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.


EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villalobos - Jefe Oficina Jurídica 
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - PU Grupo Planta y Personal (E.E.)
Vo.Bo.: Lina Marcela Castro García - Contratista Función Pública 



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 518

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA** en la **I.E. DE PUEBLITO MEJIA SEDE - CENTRO EDUCATIVO AZULITA**, del municipio de **BARRANCO DE LOBA**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

518

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 06 de octubre de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **JHON ERIK PACHECO ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 1.046.426.436**, quien presentó los títulos académicos de **NORMALISTA SUPERIOR** expedido por el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR COROZAL-SUCRE** fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a JHON ERIK PACHECO ACOSTA, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 1.046.426.436**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA** en la **I.E. DE PUEBLITO MEJIA SEDE - CENTRO EDUCATIVO AZULITA**, del municipio de **BARRANCO DE LOBA - Bolívar.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **JHON ERIK PACHECO ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 1.046.426.436** al correo electronico: **jhonpacheco86@hotmail.es**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020,



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No

518

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis A. Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairó Beleño Bellón - Director Administrativa Planta

Revisó: Didier Florez Martínez - P.U. Planta de Personal - E

Vo.Bo. Lina Castro García - Contratista Función Pública

Elaboró. Olga Torres Martínez - Técnico Operativo Planta de Personal



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 519

"Por medio de la cual se encarga como Directivos-Docentes Coordinadores a unos educadores en Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, y teniendo en cuenta concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20212311293891 de fecha 28 de septiembre de 2021, se debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargo.

Por eso, el Director Administrativo de Función Pública del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución No. 856 del 08 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica con su rúbrica que en el desarrollo de esta convocatoria se verificó el cumplimiento de los requisitos de ley y resultaron seleccionados unos educadores para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos vacantes de coordinador.

Que, agotada las etapas de la convocatoria, y garantizando el debido proceso, se procedió a publicar la lista de seleccionados el día 28 de octubre de 2021 en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar www.sedbolivar.gov.co

Que los funcionarios relacionados a continuación, se encuentran actualmente en situación administrativa que los separa del cargo de Coordinador del cual se encuentran nombrados en propiedad

Que entre los educadores que se encuentran relacionados en la siguiente tabla, con vinculación laboral actual con derechos de carrera en el empleo de Coordinador, se les declaró la vacante



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 519 Hoja No. 2 de 4

Continuación del Decreto "Por medio de la cual se encarga como Directivos-Docentes Coordinadores a unos educadores en Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

temporal en el empleo en mención, las cuales deben ser suplidas mediante encargos temporales, mientras dure la situación administrativa de encargos de los titulares del cargo.

Table with 5 columns: CC, APELLIDOS Y NOMBRES, ACTO ADMINISTRATIVO VACANCIA TEMPORAL, Situación Administrativa, Cargo. It lists 5 individuals and their respective administrative acts and roles.

Que al encargar a los funcionarios que resultaron seleccionados en la convocatoria, el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar registra que es necesario tomar otras determinaciones que se derivan de ella con la finalidad de normalizar las situaciones administrativas que den lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en vacancia definitiva en el cargo de Directivo Docente Coordinador a los siguientes educadores en las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar:

Table with 5 columns: C.C., EMPLEADO, TIPO ENCARGO, ENCARGO, MUNICIPIO - IE. It lists 20 individuals, their employee IDs, roles, and the municipalities they will be assigned to.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar en vacancia temporal en el cargo de Directivo Docente Coordinador a los siguientes educadores en las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

519

Hoja No. 3 de 4

Continuación del Decreto "Por medio de la cual se encarga como Directivos-Docentes Coordinadores a unos educadores en Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

C.C.	EMPLEADO	TIPO ENCARGO	ENCARGO	MUNICIPIO - IE	CC TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR
73266963	OSPINO RIVERA LUIS ENRIQUE	Encargo Temporal	Coordinador	CALAMAR / I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR	8702216	ORTIZ SAAVEDRA CARLOS ARTURO
3908436	ANAYA JIMENEZ CARLOS ALBERTO	Encargo Temporal	Coordinador	CICUCO / I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA	9144501	PEREZ JIMENEZ OSMAIRO EDUARDO
11050919	ESTRADA MARTINEZ CARLOS JOSE	Encargo Temporal	Coordinador	CORDOBA / I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA	73552502	OSORIO MONTT GEOVANNI DE JESUS
73552225	ARIAS ARAGON JUAN BAUTISTA	Encargo Temporal	Coordinador	EL CARMEN DE BOLIVAR / I.E. GABRIEL GARCIA TABOADA	73548695	HERNANDEZ DIAZ WALTER ANTONIO
9202155	TORRES PALACIO JAVIER	Encargo Temporal	Coordinador	VILLANUEVA / INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO	9294696	CASSIANI SIMARRA ROBIN

PARÁGRAFO 1: El encargo en vacancia temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia y su terminación será conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 del 2017.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal los empleos que se describen en la tabla siguiente, esto, en razón de que sus titulares, han sido encargados en el empleo señalado en el artículo primero de este decreto:

CC	EMPLEADO	CARGO	MUN	IE	AREA
1084733760	CASTILLO NAVARRO ERICKSON LEONEL	Docente de aula	ACHI	I.E.T.A. RICARDO CASTELLAR BARRIOS	Tecnología de Informática
39017372	MARTINEZ MEJIA GLADYS MARIA	Docente de aula	ALTOS DEL ROSARIO	I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ	Primaria
49658015	GOMEZ CAMPUZANO ELEIDA ROSA	Docente de aula	TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Filosofía
8533599	DIAZ GALLARDO JESUS MARIA	Docente de aula	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR	Primaria
73266963	OSPINO RIVERA LUIS ENRIQUE	Docente de aula	CALAMAR	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR	Ciencias Sociales
9158468	MARIMON ZABALETA WILBERTO	Docente de aula	CALAMAR	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR	Tecnología de Informática
9143801	PANISA MOLINA REINEL	Docente de aula	CALAMAR	I.E.T.A. EL YUCAL	Educ. Ética y en Valores
3908436	ANAYA JIMENEZ CARLOS ALBERTO	Docente de aula	CICUCO	I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA	Tecnología de Informática
11050919	ESTRADA MARTINEZ CARLOS JOSE	Docente de aula	CORDOBA	I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA	Primaria
73552225	ARIAS ARAGON JUAN BAUTISTA	Docente de aula	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	Ciencias Sociales
33285233	GONZALEZ MARTINEZ LUZ MILA MARIA	Docente de aula	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN	Primaria
52143974	LOBO RUBIO MARIA BERNARDA	Docente de aula	MOMPOS	I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	Psicopedagogía
73161328	DE LA CRUZ CHAVEZ WILIAN	Docente de aula	MORALES	I.E. CORCOVADO	Primaria
73020500	DE LEON GULLOSO CRISTOBAL	Docente de aula	MORALES	I.E. DE MICOAHUMADO	Primaria
73021512	ORELLANA RODRIGUEZ ELIER JOSE	Docente de aula	MORALES	I.E.T.A. VICENTE HONDARZA	Tecnología de Informática
49665473	RUENES BUITRAGO YANIRIS	Docente de aula	MORALES	I.E.T.A. VICENTE HONDARZA	Primaria
7952401	MANARA BAYONA HERMEN	Docente de aula	RIO VIEJO	I.E. DE RIO VIEJO	primaria
73563286	BACHELOTH MORENO EDWIN ENRIQUE	Docente de aula	SAN MARTIN DE LOBA	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
8828615	GUETTE OLIVEROS JARIB	Docente de aula	SAN PABLO	I.E. POZO AZUL	Primaria
13885397	ARIZA PEREA OSMAN DE JESUS	Docente de aula	SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y	Primaria



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

519

Hoja No. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por medio de la cual se encarga como Directivos-Docentes Coordinadores a unos educadores en Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

CC	EMPLEADO	CARGO	MUN	IE	AREA
				COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON	
9202155	TORRES PALACIO JAVIER	Docente de aula	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO	Ciencias Sociales
12597408	CABEZA ARROYO WILSON RAFAEL	Docente de aula	ZAMBRANO	I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS	Educ. Ética y en Valores

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, los funcionarios que se encargan mediante el presente Decreto deberán tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos.

PARÁGRAFO 1: Los presentes encargos tendrán efectos fiscales, a partir de la fecha de la posesión en el encargo en el empleo de coordinador.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los educadores señalados. Envíese copia del presente decreto a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, Grupo de Nomina y Novedades de personal, a la sección de Archivo y Hoja de vida del funcionario.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bellio
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Grupo de Planta



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 528

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **MOMPOX- BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No

528

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 02 de agosto de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **DIEGO ALBERTO MORALES VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **19.769.308**, quien presentó el título académico de **COMUNICADOR SOCIAL** expedido por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y fue verificado por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a DIEGO ALBERTO MORALES VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N°. **19.769.308** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **MOMPOS- BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **DIEGO ALBERTO MORALES VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **19.769.308** al correo electronico: **diegomover@hotmail.com**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No

528

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica *DS*
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellón - Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos
VoBo. Didier Flórez Martínez - P.N. Grupo Plantón
VoBo. Lina Castro García - Contratista Función Pública *lc*
Elaboró. Olga Torres - Técnico Operativo *OT*